



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. Expte N° 3000-16311-2023

VISTO: La intervención conferida al Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes (PRODE), a partir de la solicitud formulada por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios respecto de los inmuebles sitios en Av. Presidente Perón N° 2450 y N° 684 de la ciudad de San Miguel, el primero, sede del Tribunal del Trabajo N° 1 y el segundo, asiento del Tribunal del Trabajo N° 2 de dicha localidad -Departamento Judicial de San Martín-, con motivo del traslado de dichos organismos dispuesto por Res. SCJ N° 1830/23, a fin de determinar el volumen de los legajos de causas existentes, libros y demás documentación a ser desplazada, así como el estado de situación de dicho material, y

CONSIDERANDO: 1°) Que en citado informe se señala: a) que en la parte trasera del inmueble donde funciona el Tribunal del Trabajo N° 1, hay una construcción que aloja aproximadamente ochocientos (800) legajos de expedientes paralizados, de los cuales alrededor de doscientos (200) tienen el plazo de guarda vencido, en condiciones de ser destruidos. b) que, del mismo modo, en el inmueble sede del Tribunal del Trabajo N° 2, distribuidos en diferentes despachos, existen mil cuatrocientos (1400) legajos de expedientes paralizados, de los cuales trescientos (300) legajos cuentan con trámite de destrucción iniciado y aproximadamente doscientos (200) legajos tienen plazo de guarda vencido, factibles de destrucción.

2°) Que en el marco de la Res. N° 1830/23, se impone la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes a fin de determinar el destino del material aludido en el considerando precedente.

3°) Que, en función de lo señalado, y del resultado del relevamiento realizado, el Coordinador del PRODE propone la realización de las siguientes acciones:

3.1) Que los organismos envíen al depósito del PRODE de La Plata los expedientes que tienen el plazo de guarda vencido, es decir los paralizados hasta diciembre del año 2013, para su destrucción;

3.2) Que en relación a los legajos de expedientes paralizados que no tienen el plazo de guarda vencido -con plazo de destrucción a partir del año 2025- atento pueden ser de consulta por los Tribunales del Trabajo, los mismos deben ser ubicados dentro del Departamento Judicial de San Martín, a cuyo fin el funcionario señala como posibles destinos provisorios el Archivo departamental – en cuyo caso serán remitidos como excepción a lo dispuesto en el art. 86 a) del Ac. 3397 – o el inmueble de Av. Eva Perón N° 2535 -ex Gatic- de la localidad homónima.

3.3) Que, en relación a los legajos con trámite de destrucción iniciado, también se remitan al destino que resulte escogido entre los dos señalados en el apartado anterior.

4º) Que en el marco de lo señalado en el punto 3.2) de los considerandos, se confirió intervención a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales -y por su intermedio a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos- así como a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, a fin de que se expidan sobre la posibilidad de alojar el material involucrado, respectivamente, en el Archivo departamental y en el inmueble de Av. Eva Perón N° 2535.

5º) Que la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos – por intermedio de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales- informó que el Archivo departamental de San Martín cuenta con el suficiente espacio físico para recepcionar los mil quinientos (1500) legajos laborales en depósito provisorio, en función de lo cual la titular de dicha dependencia manifestó que tendrá que establecer ciertas pautas para el ingreso del material -entre ellas destinar personal exclusivo al control de los listados y, mientras tanto, suspender los turnos ya otorgados a otros organismos jurisdiccionales- así como readecuar el espacio físico y reasignar tareas.

6º) Que en cuanto a los legajos del Tribunal del Trabajo N° 2 en proceso de destrucción, por Res. SCJ N° 1276 del día 1º de junio de 2023, se facultó a su Presidente a destruir 1266 causas, habiéndose librado las comunicaciones correspondientes a excepción de la publicación del edicto en el diario local, sin que hasta el momento se haya efectivizado. Dicho material se encuentra alojado en la nueva sede del Tribunal de Trabajo, sito en Av. Ricardo Balbín al 3100, de acuerdo a lo informado por el Coordinador del PRODE.

7º) Que, por su parte, la Delegación de Arquitectura de San Martín informó a la Dirección General, que resulta imposible trasladar los legajos en cuestión al edificio sito en Av. Eva Perón 2535 -ex Gatic- por carecer de un lugar seguro y adecuado para su guarda.

Asimismo puso en conocimiento, en relación a los legajos del Tribunal N° 2 -organismo cuya mudanza ya fue concreada- que los mismos fueron depositados temporalmente en el inmueble de calle Las Heras 822 de San Miguel, bajo llave y en condiciones adecuadas. En cuanto a los expedientes del Tribunal N° 1, se encuentran ubicados en un bloque específico en la parte posterior del inmueble propio de Av. Presidente Perón 2450, sede actual del organismo.

8º) Que, sin perjuicio de las consideraciones precedentes, en el marco de las competencias propias de la Subsecretaría de Control de Gestión, resulta pertinente solicitar a la misma el seguimiento de lo que se resuelva en función de la propuesta que antecede.

9º) Que por todo lo expuesto, resulta oportuno avanzar en el sentido propuesto.

POR ELLO, el Secretario de Planificación de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, Acuerdos 3536, 3443 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 3971.

RESUELVE:

Artículo 1º: Encomendar al Tribunal del Trabajo N° 1 de San Miguel, la adopción de las siguientes acciones:

- a) Remitir al Archivo Departamental en carácter de paralizados – como excepción a lo dispuesto en el art. 86 inc.a) del Acuerdo 3397 en el marco de la situación edilicia - los expedientes que no tienen el plazo de guarda vencido, agrupados por año de destrucción y fijando en el último despacho la fecha a partir de la cual podrá destruirse el expediente, **en el plazo de sesenta (60) días hábiles de notificada la presente.**
- b) Remitir al PRODE del Departamento Judicial de La Plata los expedientes que tienen el plazo de guarda vencido, es decir los paralizados hasta diciembre del año 2013, para su expurgo, **en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.**

Artículo 2º: Encomendar al Tribunal del Trabajo N° 2 de San Miguel la adopción de las siguientes acciones en relación al material temporalmente ubicado en calle Las Heras 822 de dicha ciudad:

- a) Remitir al Archivo Departamental en carácter de paralizados – como excepción a lo dispuesto en el art. 86 inc.a) del Acuerdo 3397 en el marco de la situación edilicia - los expedientes que no tienen el plazo de guarda vencido, agrupados por año de destrucción y fijando en el último despacho la fecha a partir de la cual podrá destruirse el expediente, **en el plazo de noventa (90) días hábiles de notificada la presente.**
- b) Remitir al PRODE del Departamento Judicial de La Plata los expedientes que tienen el plazo de guarda vencido, es decir los paralizados hasta diciembre del

año 2013, para su expurgo, **en el plazo de treinta (30) días hábiles de notificada la presente.**

Artículo 3°: Instar al Tribunal del Trabajo N° 2 de San Miguel a dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por el art. 119 del Ac. 3397, en relación a la destrucción de expedientes autorizada por Res. SCJ N° 1276/23, para hacer efectiva la misma.

Artículo 4°: Conferir intervención a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios a fin de que realice las gestiones necesarias para el traslado del material conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° precedentes.

Artículo 5°: Solicitar a la Subsecretaría de Control de Gestión el seguimiento de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento a las medidas dispuestas por el presente decisorio.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese a quien corresponda.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 02/11/2023 18:21:17 - TRABUCCO Néstor Antonio -



245501743001632778

El presente es la impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (Arts. 2, 5 y 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: **7/23**


C.C. ANDREA CAMPOAMOR
Subsecretario
Secretaría de Planificación

